



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

845

Miraflores, 01 AGO. 2017

OFICIO N° 508 -2017-JUS/DM

Señor LUIS GALARRETA VELARDE, Presidente del Congreso de la República, Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N, Cercado de Lima.-



00012266

Asunto : Remito copia de ordenanzas municipales que declaran la normativa no vigente en las Municipalidades de Santiago de Surco y de San Isidro.
Referencia : a) Oficio N° 01-2017-SG-MSS b) Oficio N° 005-2017-0600-SG/MSI

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención a los documentos de las referencias, mediante los cuales la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de San Isidro remitieron a este Ministerio copia certificada de las Ordenanzas N° 551-MSS1 y N° 446-MSI2, respectivamente, que declaran la normativa no vigente en dichas instituciones.

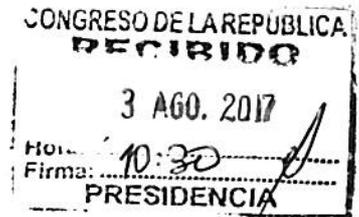
Al respecto, en atención al artículo 8° de la Ley N° 29477 – Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano3, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico (antes Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos) ha consolidado la información recibida; razón por la cual, remito a usted copia de las precitadas ordenanzas municipales a fin de continuar con el proceso de racionalización y sistematización legislativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO, Ministra de Justicia y Derechos Humanos



1 Publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016.
2 Publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero de 2017.
3 "Artículo 8.- Publicidad de normas no vigentes (...) Los diferentes Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, así como los organismos públicos remitirán con carácter obligatorio los listados confeccionados al Ministerio de Justicia, que a través de su Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los consolidará y reportará al Congreso de la República para que continúe con el proceso de racionalización y sistematización legislativa."



113778-01A



21 DIC. 2016
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 551 -MSS
Santiago de Surco,

22 NOV. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 03-2016-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 1622 y 1827-2016-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N° 059 y 218-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 382-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que declara la Normativa No Vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.(...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 29477 - Ley que inicia el Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, señala en su Única Disposición Complementaria Final, que los diferentes sectores, Gobiernos Regionales y Locales, así como los Organismos Públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hayan expedido;

Que, mediante Memorando Circular N° 059-2016-GAJ-MSS del 11.02.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, la revisión de las Ordenanzas no vigentes, dentro del ámbito de su competencia recibiendo repuesta en forma física y vía correo electrónico, de las siguientes unidades orgánicas:

- ✓ Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante Informe N° 103- 2016-SGFCA-GM-MSS del 17.02.2016
- ✓ Secretaría General, mediante Memorando N° 356-2016-SG-MSS del 17.02.2016.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico, con Memorando N° 031-2016-GDE-MSS del 19.02.2016.
- ✓ Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, con Informe N° 013-2016-GSCTDC-MSS del 25.02.2016.
- ✓ Gerencia de Participación Vecinal con Informe N° 26-2016-GPV-MSS del 01.03.2016.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 014-2016-GDU-MSS del 09.03.2016.
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 010-2016-GAT-MSS del 09.03.2016.
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 030-2016-GPP-MSS del 11.03.2016.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 011-2016-GDS-MSS del 08.03.2016.
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad con Informe N° 61-2016-GSC-MSS de 14.04.2016.
- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 32-2016-GAF-MSS del 18.04.2016.



21 DIC. 2016
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 551 -MSS

Que, con Informe N° 382-2016-GAJ-MSS del 26.04.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia de la emisión del proyecto de Ordenanza, por derogación expresa, por derogación tácita y por vencimiento de plazo, para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal. Asimismo, señala que tratándose la presente propuesta de Ordenanza de una materia técnico interna de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra exceptuada de la prepublicación a que se contrae el artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, mediante Memorando N° 218-2016-GM-MSS del 28.04.2016, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen N° 03-2016-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 382-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** al haber sido expresamente derogadas:

1	ORDENANZA N° 54-MSS	8	ORDENANZA N° 238-MSS	15	ORDENANZA N° 383-MSS
2	ORDENANZA N° 91-MSS	9	ORDENANZA N° 309-MSS	16	ORDENANZA N° 396-MSS
3	ORDENANZA N° 103-MSS	10	ORDENANZA N° 327-MSS	17	ORDENANZA N° 448-MSS
4	ORDENANZA N° 105-MSS	11	ORDENANZA N° 328-MSS	18	ORDENANZA N° 484-MSS
5	ORDENANZA N° 108-MSS	12	ORDENANZA N° 337-MSS	19	ORDENANZA N° 487-MSS
6	ORDENANZA N° 153-MSS	13	ORDENANZA N° 361-MSS	20	ORDENANZA N° 505-MSS
7	ORDENANZA N° 204-MSS	14	ORDENANZA N° 382-MSS		

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** al haber sido tácitamente derogadas:

1	ORDENANZA N° 017-97-MSS	11	ORDENANZA N° 196-MSS	21	ORDENANZA N° 332-MSS
2	ORDENANZA N° 15-99-MSS	12	ORDENANZA N° 206-MSS	22	ORDENANZA N° 339-MSS
3	ORDENANZA N° 16-99-MSS	13	ORDENANZA N° 243-MSS	23	ORDENANZA N° 354-MSS
4	ORDENANZA N° 27-MSS	14	ORDENANZA N° 249-MSS	24	ORDENANZA N° 358-MSS
5	ORDENANZA N° 89-MSS	15	ORDENANZA N° 276-MSS	25	ORDENANZA N° 360-MSS
6	ORDENANZA N° 111-MSS	16	ORDENANZA N° 313-MSS	26	ORDENANZA N° 363-MSS
7	ORDENANZA N° 158-MSS	17	ORDENANZA N° 321-MSS	27	ORDENANZA N° 461-MSS
8	ORDENANZA N° 182-MSS	18	ORDENANZA N° 325-MSS	28	ORDENANZA N° 517-MSS
9	ORDENANZA N° 185-MSS	19	ORDENANZA N° 329-MSS		
10	ORDENANZA N° 187-MSS	20	ORDENANZA N° 330-MSS		

ARTÍCULO TERCERO.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes **Ordenanzas** que han vencido en su plazo:



21 DIC. 2016
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 551 -MSS

1	ORDENANZA N° 36-MSS	21	ORDENANZA N° 378-MSS	41	ORDENANZA N° 447-MSS
2	ORDENANZA N° 99-MSS	22	ORDENANZA N° 381-MSS	42	ORDENANZA N° 449-MSS
3	ORDENANZA N° 132-MSS	23	ORDENANZA N° 384-MSS	43	ORDENANZA N° 450-MSS
4	ORDENANZA N° 139-MSS	24	ORDENANZA N° 387-MSS	44	ORDENANZA N° 458-MSS
5	ORDENANZA N° 166-MSS	25	ORDENANZA N° 390-MSS	45	ORDENANZA N° 465-MSS
6	ORDENANZA N° 181-MSS	26	ORDENANZA N° 397-MSS	46	ORDENANZA N° 467-MSS
7	ORDENANZA N° 254-MSS	27	ORDENANZA N° 402-MSS	47	ORDENANZA N° 468-MSS
8	ORDENANZA N° 303-MSS	28	ORDENANZA N° 403-MSS	48	ORDENANZA N° 469-MSS
9	ORDENANZA N° 326-MSS	29	ORDENANZA N° 406-MSS	49	ORDENANZA N° 475-MSS
10	ORDENANZA N° 335-MSS	30	ORDENANZA N° 407-MSS	50	ORDENANZA N° 478-MSS
11	ORDENANZA N° 336-MSS	31	ORDENANZA N° 412-MSS	51	ORDENANZA N° 479-MSS
12	ORDENANZA N° 342-MSS	32	ORDENANZA N° 416-MSS	52	ORDENANZA N° 480-MSS
13	ORDENANZA N° 349-MSS	33	ORDENANZA N° 417-MSS	53	ORDENANZA N° 481-MSS
14	ORDENANZA N° 351-MSS	34	ORDENANZA N° 422-MSS	54	ORDENANZA N° 482-MSS
15	ORDENANZA N° 360-MSS	35	ORDENANZA N° 425-MSS	55	ORDENANZA N° 492-MSS
16	ORDENANZA N° 361-MSS	36	ORDENANZA N° 427-MSS	56	ORDENANZA N° 499-MSS
17	ORDENANZA N° 357-MSS	37	ORDENANZA N° 428-MSS	57	ORDENANZA N° 508-MSS
18	ORDENANZA N° 374-MSS	38	ORDENANZA N° 432-MSS	58	ORDENANZA N° 515-MSS
19	ORDENANZA N° 376-MSS	39	ORDENANZA N° 435-MSS	59	ORDENANZA N° 516-MSS
20	ORDENANZA N° 377-MSS	40	ORDENANZA N° 438-MSS		

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente norma, su comunicación al Ministerio de Justicia, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gomez Baca
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

6.2 Pago por derechos de trámite de acuerdo al Tupa vigente.

Artículo 7º.- DE LOS BENEFICIOS:

7.1.- Otorgar flexibilidad en los parámetros técnicos para el caso específico de regularizaciones de edificaciones después de julio de 1999 hasta diciembre de 2015 y que no han sido sujetos a la fecha de algún beneficio de alguna ordenanza, entendiendo que el accionar de construir sin licencia ya es recurrente, según las condiciones siguientes:

- Sobre autorización de voladizos sobre la vereda:

La edificación deberá estar ubicada en zonas urbanas, en las que no se altere el perfil urbano y, siempre que éstos hayan sido construidos a partir de 2.30 mts. de altura, no excedan los 0.50 mts. de ancho y estén ubicados en avenidas, jirones o calles.

Los administrados que deseen acogerse a este beneficio deberán presentar fotos de la vía en la que se encuentra ubicada la edificación, con la finalidad de apreciar el perfil de misma. En el caso que los propietarios obtengan la conformidad de su expediente, pagarán por única vez, el 10% del producto obtenido del valor del m² (según el cuadro de valores unitarios vigentes) por el área construida del alero. Se incrementará un 2% por cada piso adicional, siempre y cuando se haya edificado sobre este alero.

- Sobre la aprobación de proyectos de uso residencial que no cumplan con el porcentaje mínimo de área libre.

Se aprobará la regularización de viviendas que cumplan el 10% del área total del lote, como porcentaje mínimo de área libre, siempre y cuando los ambientes que lo compongan resuelvan su iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones. En el caso que los propietarios obtengan la conformidad de su expediente, pagarán por única vez, el 10% del producto obtenido del valor del m² (según el cuadro de valores unitarios vigentes) por el área faltante, según indica los Parámetros Normativos (Ordenanza 1015-MML). Se incrementará un 2% por cada pozo que incumpla con los requisitos del Registro Nacional de Edificaciones.

- Sobre la aprobación de estacionamientos de uso residencial que no cumplan con las unidades mínimas solicitadas.

Se aprobará la regularización de viviendas que cumplan: Un estacionamiento por cada tres unidades de viviendas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2013-Vivienda. En el caso que los propietarios obtengan la conformidad de su expediente, pagarán por única vez, el 10% del producto obtenido del valor del m² (según el cuadro de valores unitarios vigentes) x el área de cada estacionamiento faltante, (medidas según RNE: 2.70 x 5.00 m.l.= 13.50 m²).

- Sobre la aprobación de proyectos de uso residencial que no cumplan con el retiro municipal dispuesto.

Se aprobará la regularización de viviendas que hayan edificado en el área de retiro municipal, siempre y cuando, al solicitar el Certificado de Alineamiento de Retiro, lo justificase.

7.2.- Los Administrados podrán acogerse al beneficio de condonación de la multa administrativa por construir sin licencia (10% del valor de la Obra); si a la fecha de acogimiento se encuentran al día en sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2016.

Los omisos y subvaluadores que cumplan con presentar sus declaraciones de inscripción o rectificación de sus predios podrán acogerse al presente beneficio si a la fecha de acogimiento se encuentran al día y cancelen sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2016.

7.3.- A los administrados que se acojan a esta ordenanza se le suspenderán automáticamente los procedimientos sancionadores iniciados contra los propietarios y/o adjudicatarios, hasta que obtengan la licencia de regularización, una vez obtenida dicha licencia se condonarán las multas administrativas impuestas por construir sin licencia de obra que se encuentren en la vía ordinaria, excepto las que se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento administrativo de licencia de Regularización de Edificación establecido en la presente norma podrá ser promovido por persona natural y/o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del predio que cuente con habilitación urbana, con estudios preliminares aprobados o haber sido calificado para realizar la habilitación de Oficio y con condiciones de habitabilidad hasta diciembre de 2015.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La Sub Gerencia de Obras Privadas efectuará la verificación de la documentación a presentarse certificando con el Vº Bº.

b) De encontrarse conforme los documentos se procederá a liquidar el derecho de trámite, debiendo el administrado efectuar el abono en la caja, adjuntando este al expediente, para luego ser presentado en mesa de partes, y ser remitido a la Sub Gerencia de Obras Privadas para su revisión técnica.

c) Si el resultado de la Verificación es NO CONFORME, la Sub Gerencia de Obras Privadas emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente

d) Si el resultado de la verificación es CONFORME, la Sub gerencia de Obras Privadas comunicará al administrado dicha conformidad y emitirá la licencia correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Facultar al señor alcalde a emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución, cumplimiento o prórroga de la presente ordenanza.

Segunda: El Plazo para acogerse a la presente ordenanza regirá desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo del 2017

Tercera: Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente ordenanza, aquellos administrados cuyos expedientes se encuentren en trámite de regularización de licencia de obra, este beneficio es por una sola vez.

Cuarta: Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación en el portal de la Municipalidad, y a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1465499-1



Ordenanza que declara la normativa no vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 551-MSS

Santiago de Surco, 22 de noviembre de 2016



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 03-2016-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 1622 y 1827-2016-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N° 059 y 218-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 382-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que declara la Normativa No Vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 29477 - Ley que inicia el Proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, señala en su Única Disposición Complementaria Final, que los diferentes sectores, Gobiernos Regionales y Locales, así como los Organismos Públicos, confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hayan expedido;

Que, mediante Memorando Circular N° 059-2016-GAJ-MSS del 11.02.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, la revisión de las Ordenanzas no vigentes, dentro del ámbito de su competencia recibiendo repuesta en forma física y vía correo electrónico, de las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante Informe N° 103-2016-SGFCAGM-MSS del 17.02.2016
- Secretaría General, mediante Memorando N° 356-2016-SG-MSS del 17.02.2016.
- Gerencia de Desarrollo Económico, con Memorando N° 031-2016-GDE-MSS del 19.02.2016.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, con Informe N° 013-2016-GSCTDC-MSS del 25.02.2016.
- Gerencia de Participación Vecinal con Informe N° 26-2016-GPV-MSS del 01.03.2016.
- Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 014-2016-GDU-MSS del 09.03.2016.
- Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 010-2016-GAT-MSS del 09.03.2016.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 030-2016-GPP-MSS del 11.03.2016.
- Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 011-2016-GDS-MSS del 08.03.2016.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad con Informe N° 61-2016-GSC-MSS del 14.04.2016.
- Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 32-2016-GAF-MSS del 18.04.2016.

Que, con Informe N° 382-2016-GAJ-MSS del 26.04.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia de la emisión del proyecto de Ordenanza, por derogación expresa, por derogación tácita y por vencimiento de plazo, para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal. Asimismo, señala que tratándose la presente propuesta de Ordenanza de una materia técnico interna de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra exceptuada de la prepublicación a que se contrae el artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, mediante Memorando N° 218-2016-GM-MSS del 28.04.2016, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen N° 03-2016-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 382-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA LA NORMATIVA NO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido expresamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 54-MSS
- 2 ORDENANZA N° 91-MSS
- 3 ORDENANZA N° 103-MSS
- 4 ORDENANZA N° 105-MSS
- 5 ORDENANZA N° 108-MSS
- 6 ORDENANZA N° 153-MSS
- 7 ORDENANZA N° 204-MSS
- 8 ORDENANZA N° 238-MSS
- 9 ORDENANZA N° 309-MSS
- 10 ORDENANZA N° 327-MSS
- 11 ORDENANZA N° 328-MSS
- 12 ORDENANZA N° 337-MSS
- 13 ORDENANZA N° 361-MSS
- 14 ORDENANZA N° 382-MSS
- 15 ORDENANZA N° 383-MSS
- 16 ORDENANZA N° 396-MSS
- 17 ORDENANZA N° 448-MSS
- 18 ORDENANZA N° 484-MSS
- 19 ORDENANZA N° 487-MSS
- 20 ORDENANZA N° 505-MSS

Artículo Segundo.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 017-97-MSS
- 2 ORDENANZA N° 15-99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 16-99-MSS
- 4 ORDENANZA N° 27-MSS
- 5 ORDENANZA N° 89-MSS
- 6 ORDENANZA N° 111-MSS
- 7 ORDENANZA N° 158-MSS
- 8 ORDENANZA N° 182-MSS
- 9 ORDENANZA N° 185-MSS
- 10 ORDENANZA N° 187-MSS
- 11 ORDENANZA N° 196-MSS
- 12 ORDENANZA N° 206-MSS
- 13 ORDENANZA N° 243-MSS
- 14 ORDENANZA N° 249-MSS
- 15 ORDENANZA N° 276-MSS
- 16 ORDENANZA N° 313-MSS
- 17 ORDENANZA N° 321-MSS
- 18 ORDENANZA N° 325-MSS
- 19 ORDENANZA N° 329-MSS
- 20 ORDENANZA N° 330-MSS

- 21 ORDENANZA N° 332-MSS
- 22 ORDENANZA N° 339-MSS
- 23 ORDENANZA N° 354-MSS
- 24 ORDENANZA N° 358-MSS
- 25 ORDENANZA N° 360-MSS
- 26 ORDENANZA N° 363-MSS
- 27 ORDENANZA N° 461-MSS
- 28 ORDENANZA N° 517-MSS

Artículo Tercero. - SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas que han vencido en su plazo:

- 1 ORDENANZA N° 36-MSS
- 2 ORDENANZA N° 99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 132-MSS
- 4 ORDENANZA N° 139-MSS
- 5 ORDENANZA N° 166-MSS
- 6 ORDENANZA N° 181-MSS
- 7 ORDENANZA N° 254-MSS
- 8 ORDENANZA N° 303-MSS
- 9 ORDENANZA N° 326-MSS
- 10 ORDENANZA N° 335-MSS
- 11 ORDENANZA N° 336-MSS
- 12 ORDENANZA N° 342-MSS
- 13 ORDENANZA N° 349-MSS
- 14 ORDENANZA N° 351-MSS
- 15 ORDENANZA N° 360-MSS
- 16 ORDENANZA N° 361-MSS
- 17 ORDENANZA N° 357-MSS
- 18 ORDENANZA N° 374-MSS
- 19 ORDENANZA N° 376-MSS
- 20 ORDENANZA N° 377-MSS
- 21 ORDENANZA N° 378-MSS
- 22 ORDENANZA N° 381-MSS
- 23 ORDENANZA N° 384-MSS
- 24 ORDENANZA N° 387-MSS
- 25 ORDENANZA N° 390-MSS
- 26 ORDENANZA N° 397-MSS
- 27 ORDENANZA N° 402-MSS
- 28 ORDENANZA N° 403-MSS
- 29 ORDENANZA N° 406-MSS
- 30 ORDENANZA N° 407-MSS
- 31 ORDENANZA N° 412-MSS
- 32 ORDENANZA N° 416-MSS
- 33 ORDENANZA N° 417-MSS
- 34 ORDENANZA N° 422-MSS
- 35 ORDENANZA N° 425-MSS
- 36 ORDENANZA N° 427-MSS
- 37 ORDENANZA N° 428-MSS
- 38 ORDENANZA N° 432-MSS
- 39 ORDENANZA N° 435-MSS
- 40 ORDENANZA N° 438-MSS
- 41 ORDENANZA N° 447-MSS
- 42 ORDENANZA N° 449-MSS
- 43 ORDENANZA N° 450-MSS
- 44 ORDENANZA N° 458-MSS
- 45 ORDENANZA N° 465-MSS
- 46 ORDENANZA N° 467-MSS
- 47 ORDENANZA N° 468-MSS
- 48 ORDENANZA N° 469-MSS
- 49 ORDENANZA N° 475-MSS
- 50 ORDENANZA N° 478-MSS
- 51 ORDENANZA N° 479-MSS
- 52 ORDENANZA N° 480-MSS
- 53 ORDENANZA N° 481-MSS
- 54 ORDENANZA N° 482-MSS
- 55 ORDENANZA N° 492-MSS
- 56 ORDENANZA N° 499-MSS
- 57 ORDENANZA N° 508-MSS
- 58 ORDENANZA N° 515-MSS
- 59 ORDENANZA N° 516-MSS

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente norma, su comunicación al Ministerio de Justicia, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1465337-1

Regulan el comercio de moneda extranjera en la vía pública

ORDENANZA N° 552-MSS

Santiago de Surco, 22 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCTS-V-CDU-CAJ-MSS Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4139-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 614-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 959-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1291-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 617-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorandum N° 256-2016-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 204-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 553-2016-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el comercio de moneda extranjera en la vía pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el Artículo 36° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los gobiernos locales promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social", y en su Artículo 74° de la citada norma, se señala, "las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 ítem 3.2 del Artículo 83° de la acotada norma, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, "Regular y controlar el comercio en la vía pública, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter

emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá un vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT la decisión de aplicar la ampliación del Acuerdo de Concejo ratificadorio;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384 de fecha 10 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2015, se fijó el monto de S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, con Memorado N° 0822-2016-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga para el ejercicio 2017 del monto por derecho de emisión previsto en la Ordenanza N° 407-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad; aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA
EL EJERCICIO 2017 LA VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N° 407-MSI QUE REGULA EL MONTO
DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 407-MSI que regula el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 del 10 de diciembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre del 2015, manteniéndose la tasa para el ejercicio fiscal 2017 en S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o en la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza publicada entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2017.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisaniisidro.gob.pe).

Tercera.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1468569-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

FE DE ERRATAS

**ORDENANZA
N° 551-MSS**

Mediante Oficio N° 1313-2016-SG-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 551-MSS, publicada en la edición del 21 de diciembre de 2016.

DICE:

Artículo Segundo.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 017-97-MSS
- 2 ORDENANZA N° 15-99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 16-99-MSS
- 4 ORDENANZA N° 27-MSS
- 5 ORDENANZA N° 89-MSS
- 6 ORDENANZA N° 111-MSS
- 7 ORDENANZA N° 158-MSS
- 8 ORDENANZA N° 182-MSS
- 9 ORDENANZA N° 185-MSS
- 10 ORDENANZA N° 187-MSS
- 11 ORDENANZA N° 196-MSS
- 12 ORDENANZA N° 206-MSS
- 13 ORDENANZA N° 243-MSS
- 14 ORDENANZA N° 249-MSS
- 15 ORDENANZA N° 276-MSS
- 16 ORDENANZA N° 313-MSS
- 17 ORDENANZA N° 321-MSS
- 18 ORDENANZA N° 325-MSS
- 19 ORDENANZA N° 329-MSS
- 20 ORDENANZA N° 330-MSS
- 21 ORDENANZA N° 332-MSS
- 22 ORDENANZA N° 339-MSS
- 23 ORDENANZA N° 354-MSS
- 24 ORDENANZA N° 358-MSS
- 25 ORDENANZA N° 360-MSS
- 26 ORDENANZA N° 363-MSS
- 27 ORDENANZA N° 461-MSS
- 28 ORDENANZA N° 517-MSS

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas al haber sido tácitamente derogadas:

- 1 ORDENANZA N° 017-97-MSS
- 2 ORDENANZA N° 15-99-MSS
- 3 ORDENANZA N° 16-99-MSS
- 4 ORDENANZA N° 27-MSS
- 5 ORDENANZA N° 89-MSS
- 6 ORDENANZA N° 111-MSS
- 7 ORDENANZA N° 158-MSS
- 8 ORDENANZA N° 182-MSS
- 9 ORDENANZA N° 187-MSS
- 10 ORDENANZA N° 196-MSS
- 11 ORDENANZA N° 206-MSS
- 12 ORDENANZA N° 243-MSS
- 13 ORDENANZA N° 249-MSS
- 14 ORDENANZA N° 276-MSS
- 15 ORDENANZA N° 321-MSS
- 16 ORDENANZA N° 325-MSS
- 17 ORDENANZA N° 329-MSS
- 18 ORDENANZA N° 330-MSS
- 19 ORDENANZA N° 332-MSS
- 20 ORDENANZA N° 339-MSS
- 21 ORDENANZA N° 354-MSS
- 22 ORDENANZA N° 358-MSS

- 23 ORDENANZA Nº 360-MSS
- 24 ORDENANZA Nº 363-MSS
- 25 ORDENANZA Nº 461-MSS
- 26 ORDENANZA Nº 517-MSS

DICE:

Artículo Tercero.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas que han vencido en su plazo:

- 1 ORDENANZA Nº 36-MSS
- 2 ORDENANZA Nº 99-MSS
- 3 ORDENANZA Nº 132-MSS
- 4 ORDENANZA Nº 139-MSS
- 5 ORDENANZA Nº 166-MSS
- 6 ORDENANZA Nº 181-MSS
- 7 ORDENANZA Nº 254-MSS
- 8 ORDENANZA Nº 303-MSS
- 9 ORDENANZA Nº 326-MSS
- 10 ORDENANZA Nº 335-MSS
- 11 ORDENANZA Nº 336-MSS
- 12 ORDENANZA Nº 342-MSS
- 13 ORDENANZA Nº 349-MSS
- 14 ORDENANZA Nº 351-MSS
- 15 ORDENANZA Nº 360-MSS
- 16 ORDENANZA Nº 361-MSS
- 17 ORDENANZA Nº 357-MSS
- 18 ORDENANZA Nº 374-MSS
- 19 ORDENANZA Nº 376-MSS
- 20 ORDENANZA Nº 377-MSS
- 21 ORDENANZA Nº 378-MSS
- 22 ORDENANZA Nº 381-MSS
- 23 ORDENANZA Nº 384-MSS
- 24 ORDENANZA Nº 387-MSS
- 25 ORDENANZA Nº 390-MSS
- 26 ORDENANZA Nº 397-MSS
- 27 ORDENANZA Nº 402-MSS
- 28 ORDENANZA Nº 403-MSS
- 29 ORDENANZA Nº 406-MSS
- 30 ORDENANZA Nº 407-MSS
- 31 ORDENANZA Nº 412-MSS
- 32 ORDENANZA Nº 416-MSS
- 33 ORDENANZA Nº 417-MSS
- 34 ORDENANZA Nº 422-MSS
- 35 ORDENANZA Nº 425-MSS
- 36 ORDENANZA Nº 427-MSS
- 37 ORDENANZA Nº 428-MSS
- 38 ORDENANZA Nº 432-MSS
- 39 ORDENANZA Nº 435-MSS
- 40 ORDENANZA Nº 438-MSS
- 41 ORDENANZA Nº 447-MSS
- 42 ORDENANZA Nº 449-MSS
- 43 ORDENANZA Nº 450-MSS
- 44 ORDENANZA Nº 458-MSS
- 45 ORDENANZA Nº 465-MSS
- 46 ORDENANZA Nº 467-MSS
- 47 ORDENANZA Nº 468-MSS
- 48 ORDENANZA Nº 469-MSS
- 49 ORDENANZA Nº 475-MSS
- 50 ORDENANZA Nº 478-MSS
- 51 ORDENANZA Nº 479-MSS
- 52 ORDENANZA Nº 480-MSS
- 53 ORDENANZA Nº 481-MSS
- 54 ORDENANZA Nº 482-MSS
- 55 ORDENANZA Nº 492-MSS
- 56 ORDENANZA Nº 499-MSS
- 57 ORDENANZA Nº 508-MSS
- 58 ORDENANZA Nº 515-MSS
- 59 ORDENANZA Nº 516-MSS

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- SE DECLARA que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, las siguientes Ordenanzas que han vencido en su plazo:

- 1 ORDENANZA Nº 36-MSS
- 2 ORDENANZA Nº 99-MSS

- 3 ORDENANZA Nº 132-MSS
- 4 ORDENANZA Nº 139-MSS
- 5 ORDENANZA Nº 166-MSS
- 6 ORDENANZA Nº 254-MSS
- 7 ORDENANZA Nº 303-MSS
- 8 ORDENANZA Nº 326-MSS
- 9 ORDENANZA Nº 335-MSS
- 10 ORDENANZA Nº 336-MSS
- 11 ORDENANZA Nº 342-MSS
- 12 ORDENANZA Nº 349-MSS
- 13 ORDENANZA Nº 351-MSS
- 14 ORDENANZA Nº 360-MSS
- 15 ORDENANZA Nº 361-MSS
- 16 ORDENANZA Nº 357-MSS
- 17 ORDENANZA Nº 374-MSS
- 18 ORDENANZA Nº 376-MSS
- 19 ORDENANZA Nº 377-MSS
- 20 ORDENANZA Nº 378-MSS
- 21 ORDENANZA Nº 381-MSS
- 22 ORDENANZA Nº 384-MSS
- 23 ORDENANZA Nº 387-MSS
- 24 ORDENANZA Nº 390-MSS
- 25 ORDENANZA Nº 397-MSS
- 26 ORDENANZA Nº 402-MSS
- 27 ORDENANZA Nº 403-MSS
- 28 ORDENANZA Nº 406-MSS
- 29 ORDENANZA Nº 407-MSS
- 30 ORDENANZA Nº 412-MSS
- 31 ORDENANZA Nº 416-MSS
- 32 ORDENANZA Nº 417-MSS
- 33 ORDENANZA Nº 422-MSS
- 34 ORDENANZA Nº 425-MSS
- 35 ORDENANZA Nº 427-MSS
- 36 ORDENANZA Nº 428-MSS
- 37 ORDENANZA Nº 432-MSS
- 38 ORDENANZA Nº 435-MSS
- 39 ORDENANZA Nº 438-MSS
- 40 ORDENANZA Nº 447-MSS
- 41 ORDENANZA Nº 449-MSS
- 42 ORDENANZA Nº 450-MSS
- 43 ORDENANZA Nº 458-MSS
- 44 ORDENANZA Nº 465-MSS
- 45 ORDENANZA Nº 467-MSS
- 46 ORDENANZA Nº 468-MSS
- 47 ORDENANZA Nº 469-MSS
- 48 ORDENANZA Nº 475-MSS
- 49 ORDENANZA Nº 478-MSS
- 50 ORDENANZA Nº 479-MSS
- 51 ORDENANZA Nº 480-MSS
- 52 ORDENANZA Nº 481-MSS
- 53 ORDENANZA Nº 482-MSS
- 54 ORDENANZA Nº 492-MSS
- 55 ORDENANZA Nº 499-MSS
- 56 ORDENANZA Nº 508-MSS
- 57 ORDENANZA Nº 515-MSS
- 58 ORDENANZA Nº 516-MSS

1468625-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza 370-MDS, que aprobó régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias y no tributarias denominado "Año nuevo sin deudas"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 022 -2016-MDS

Surquillo, 27 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorando Nº 945 -2016-GM-MDS, con fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

OFICIO N° 01 -2017-SG-MSS

Santiago de Surco, 03 ENE. 2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RECIBIDO

04 ENE. 2017
658

Hora:.....
Firma:.....
Recibido por: J. Z. Z.

Señora
MARIA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos
Scipión Llona N° 350 - Miraflores
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer llegar para su conocimiento y fines, copia certificada de la Ordenanza N° 551-MSS del 22NOV2016, en atención a lo dispuesto en su artículo cuarto de la citada norma; asimismo se acompaña copia de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 21DIC2016, así como también la Fe de Erratas publicada con fecha 31DIC2016.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

BGG/rbc.